

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-070-2020

PARA: SEÑORES ADMINISTRADORES DE ADUANA
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZONAS LIBRES
TODA LA REPUBLICA

DE: ABG. MARCO TULIO ABADIE
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: INICIO DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
SERVICIOS TEXTILES CABALLERO, SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
(STC, S. de R.L. de C.V.), USUARIA DE LA ZONA LIBRE
REMA, S.A.

FECHA: 11 DE JUNIO DE 2020

Para su conocimiento, aplicación y control respectivo, se les informa que el Infrascrito Director Regional Noroccidental de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que la Sociedad Mercantil **SERVICIOS TEXTILES CABALLERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (STC, S DE R.L. DE C.V.)**, con RTN **05019018002866**, domicilio legal en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, ha sido inscrita en el libro de registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres, que obra en los archivos de la Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Tomo I, Folio No. 061, Registro DRNOSP No. 004-2020 de fecha 18 de mayo de 2020, como Usuaria de la Operadora de la Zona Libre **PARQUE INDUSTRIAL REMA, S.A.**, para dedicarse en la **Categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación** al procesamiento de productos reciclados tales como desperdicios textiles, plásticos y cartón, mismos que serán transformados en materias primas para empresas de Centroamérica, México, Estados Unidos de Norteamérica y empresas de Zonas Libres, teniendo vigentes todos los beneficios y obligaciones que concede la Ley de Zonas Libres y su Reglamento.

Conforme a lo establecido en el Decreto 124-2013 del 25 de junio de 2013, decreta en el Artículo No. 1 Reformar el Artículo 31 de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público, contenida en el Decreto 113-2011 de fecha 24 de junio de 2011.

La vigencia es de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero de 2020 que corresponde a los quince (15) años para gozar el beneficio que otorga la Ley de Zonas Libres.

De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, decreta en el Artículo 2- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de Julio de 1976, que contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A, los cuales deben leerse de la forma siguiente: "Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 6) Empresa Industrial Básicamente de Exportación: es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el aérea restringida y se dedica a la transformación mecánica, física o química de materias primas, productos semielaborados o artículos terminados, pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional del cincuenta por ciento (50%) de su producción o venta".

Según informe de inspección emitido por la Sección de Regímenes Especiales de la Región Noroccidental de fecha 09 de junio de 2020, se comprobó que en la Zona Libre Rema, S.A., existe un espacio físico para que la Sociedad Mercantil **SERVICIOS TEXTILES CABALLERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (STC, S de R.L. de C.V.)**, realice la actividad autorizada como Usuaría del Régimen de Zonas Libres.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **SERVICIOS TEXTILES CABALLERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (STC, S de R.L. de C.V.)** queda adscrita al Código de Aduana **6330**, que corresponde al puesto aduanero **ZONA LIBRE REMA, S.A.**, ubicado en Choloma, Departamento de Cortes, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente



MTA/KN
CC: Archivo